



Expediente: **056670222431**
Radicado: **AU-04551-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **10/12/2024** Hora: **16:01:29** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado RE-132-0225 del 30 de septiembre del 2015, se otorgó concesión de aguas superficiales a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BALSAS** del municipio de San Rafael, con Nit 80090047-2, a través de su representante legal, el señor JUAN JOSE TORRES QUINCHIA, identificado con cédula de ciudadanía 71.005.575, para uso doméstico de la fuente denominada "Quebrada El Silencio" ubicada en la vereda El Silencio y en beneficio de la comunidad de la vereda Balsas del municipio de San Rafael-Antioquia.

Que a través de Oficio CS-05670-2024 del 21 de mayo de 2024, se requirió a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BALSAS**, a través de su representante legal el señor EDGAR DE JESUS BUITRAGO, para que cumpla lo siguiente:

- PRESENTAR, de manera inmediata a Cornare, los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de control de caudales existente, para su respectiva evaluación.
- PRESENTAR, de manera inmediata a Cornare, las evidencias de los ajustes realizados a la obra de diseño de caudal existente, con el fin de garantizar la derivación del caudal otorgado de 0,5841 Useg, e informar a la corporación para la respectiva verificación en campo.
- PRESENTAR, de manera inmediata a la Corporación, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para la vigencia del periodo (2023-2025), el mismo puede ser descargado a través del enlace <https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/Recurso-Agua/F-TA51 Formulado ahorro uso eficiente agua acueductos V.04.xls>.
- ALLEGAR a la Corporación, la información y documentación necesaria para oficializar el cambio de representante legal del Acueducto ante Cornare.

Que mediante escrito con radicado N° CE-09833-2024 del 17 de junio de 2024 el señor **EDGAR DE JESUS BUITRAGO** en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BALSAS**, presentó solicitud de prórroga, argumentando lo siguiente: " Por medio de la presente, la junta de acción comunal JAC Balsas identificada con Nit 800090047- 2 ubicada en zona rural del municipio de San Rafael y en cabeza de su representante legal presidente Edgar de Jesús Buitrago identificado con c.c. 71,004.720, se permite solicitar de manera atenta y afable a la Corporación CORNARE Regional Aguas, prórroga para la atención de los requerimientos matizados a partir del Radicado CS-05670-2024 y Expediente.56670222431, lo anterior debido a que actualmente la junta se encuentra realizando cotizaciones con profesionales para el desarrollo de los documentos solicitados"

Que mediante auto con radicado AU-02025-2024 del 21 de junio del 2024, se **CONCEDER PRORROGA** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BALSAS** del municipio de San Rafael, con Nit 80090047-2 a través de su representante legal, el señor **EDGAR BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía N°71004720, por el termino de 60 días, para dar cumplimiento al requerimiento establecido por la Corporación a través del Oficio CS-05670-2024 del 21 de mayo de 2024.



Que mediante correspondencia recibida con radicado **CE-21019-2024** de 10 de diciembre del 2024 **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BALSAS** del municipio de San Rafael, con Nit 80090047-2 a través de su representante legal, el señor **EDGAR BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía N°71004720, presentó ante la Corporación trámite de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, a derivarse de la fuente "Quebrada el silencio" en beneficio de abastecer las necesidades básicas de la junta de acción comunal vereda Balsas del municipio de San Rafael-Antioquia.

Que la **SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente El Director de la Regional Aguas de conformidad con la resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por 2024 **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BALSAS** del municipio de San Rafael, con Nit 80090047-2 a través de su representante legal, el señor **EDGAR BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía N°71004720 "en beneficio de abastecer las necesidades básicas de la junta de acción comunal vereda Balsas del municipio de San Rafael-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la regional Aguas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado **CE-21019-2024** de 10 de diciembre del 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas y la Alcaldía Municipal de San Rafael, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor **EDGAR BUITRAGO** (o quien haga sus veces al momento), representante legal de la solicitada por la **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BALSAS**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente **056670222431**

Proyectaron: Sara Manuela Giraldo

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: concesión de aguas superficiales

Fecha: 10-12-2024

COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare